

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Valle del Guamuez (Putumayo), 23 de abril de 2026.

Doctor:

HENRY DAVISON BOTINA YELA

Gerente (E) E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús

Resolucion N° 156 del 20 de abril de 2026

E. S. D.

Cordial saludo,

Con el presente documento se busca adelantar las diligencias previas correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la necesidad de celebrar un contrato para **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS."** y en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo N° 16 del 17 de octubre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación por la Honorable Junta Directiva de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 23 del 25 de noviembre del 2024, de igual forma la Resolución N° 511 del 20 de noviembre del 2024 por medio de la cual se actualiza el manual de contratación por parte del gerente de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificada parcialmente por la Resolución No. 530 del 26 de noviembre del 2024, en concordancia con la resolución 5185 de 2013 y la Resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024 emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual contiene los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Es propósito fundamental de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 de la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud, hoy Plan de beneficios en Salud (PBS).

El Hospital Sagrado Corazón de Jesús en una empresa social del estado, que presta sus servicios de salud dentro del primer nivel atención, regida por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en cumplimiento del artículo 49 de la Constitución política establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios, toda vez que el Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993, determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado.

La Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, presta servicios de salud de baja y mediana complejidad debidamente habilitada, como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos. Para dar aplicación al plan de desarrollo de la E.S.E. se debe procurar contar con recurso humano suficiente, capacidad técnica, logística, operativa y financiera que permita la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional.

Evidenciando que en la planta de personal no existe el suficiente personal profesional en fisioterapia, se pone en conocimiento la necesidad de adelantar las diligencias previas correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la necesidad de la contratación de prestación de servicios **PROFESIONALES COMO**

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo

FISIOTERAPEUTA, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud, acordes al perfil epidemiológico, portafolio de servicios ofertado por la entidad, demanda de servicios de los usuarios y la relación contractual con las respectivas Empresas Administradoras de Planes de Beneficios o EPS, de acuerdo a las diferentes políticas adoptadas por la institución, se debe contar con el personal necesario e idóneo para garantizar el servicio con cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, SOGC.

Además del cumplimiento de los lineamientos institucionales, misionales y visionales de la ESE, motivo por el cual se adelanta los diferentes procedimientos requeridos y acogiendo lo estipulado en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS, este despacho se permite presentar a su consideración la identificación y análisis de la necesidad, para adelantar el proceso para la contratación mencionada.

1.1. SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad antes expuesta, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús debe contratar con una persona natural, profesional como fisioterapeuta, que realice actividades de rehabilitación en el área de promoción y mantenimiento, con el fin de garantizar la atención en salud a los usuarios de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, con calidad, de manera eficiente y efectiva, durante el periodo de ejecución del contrato.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.**

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES O PERMISOS.

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código	Grupo	Descripción
85000000	Segmento	Servicios de salud
85120000	Familia	Practica medica
85122100	Clase	Servicios de rehabilitación
85122101	Producto	Servicios de fisioterapia

2.2. TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad planteada, se requiere realizar un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, a través de la oficina de Recursos Humanos realizará un análisis minucioso de las propuestas recibidas para la futura contratación de la persona natural que efectuará la prestación del servicio a contratar, en donde se demuestre la experiencia, destrezas en los asuntos encomendados por la entidad, como también la idoneidad y responsabilidad con el fin de satisfacer y conseguir con ellos los resultados proyectados.

ITEM	FORMACION EXIGIDA	EXPERIENCIA
1	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA	Mínimo seis (06) meses de experiencia general o relacionada.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las Instalaciones del Hospital Sagrado Corazón de Jesús, sede promoción y mantenimiento, barrio las américas del Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Realizar consultas de primera vez y seguimiento para prevenir, curar y recuperar al paciente por medio de las técnicas propias de terapia física.

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo

- 2) Realizar consultas de terapia física en los servicios de urgencias y hospitalización, según la necesidad del servicio.
- 3) Diseñar un plan terapéutico según las necesidades individuales de cada usuario.
- 4) Realizar terapia física domiciliaria según la demanda del servicio.
- 5) Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historia clínica sistematizada SIHOS, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús.
- 6) Realizar correlación de pacientes atendidos en fisioterapia con Coordinación de Estadística de forma mensual.
- 7) Realizar terapias respiratorias en los servicios de hospitalización y urgencias según la demanda del servicio.
- 8) Realizar apoyo en la actualización de protocolos del servicio de terapia física y respiratoria.
- 9) Realizar apoyo a las actividades del curso de curso de maternidad y paternidad feliz, con talleres teórico prácticos, cuando sea requerido.
- 10) Apoyar las auditorías pertinentes con el programa de fisioterapia.
- 11) Asistir a las capacitaciones programadas por la coordinación de P y M
- 12) Realizar apoyo al área de seguridad y salud en el trabajo en actividades educativas cuando sean requeridas.
- 13) Realizar educación sobre la importancia de las pausas activas al personal de Hospital sagrado corazón de Jesús cada mes y diligenciar la lista de asistencia.
- 14) Rotular los dispensadores cada 7 días.
- 15) El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual durante el plazo del contrato para la ejecución de sus actividades.
- 16) Dar cumplimiento a las actividades contempladas en el marco de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. (MIPG).
- 17) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que estén relacionadas con su naturaleza.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas.
- 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados.
- 3) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución.
- 4) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- 5) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- 6) Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- 7) Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por el Administrador quien determinará la responsabilidad.
- 8) Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato.
- 9) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.
- 10) Manifestar un alto sentido de pertenencia con la entidad, que involucre valores de responsabilidad, respeto, calidez en el desarrollo de las actividades técnicas propias y que mantenga el ambiente laboral agradable y las demás actividades inherentes a la naturaleza de su actividad.
- 11) Guardar la debida reserva sobre toda información que sea adquirida por conocimiento de Historias Clínicas, debido a que es un documento confidencial del Usuario y por ende de Reserva Legal.
- 12) Diligenciar correctamente la papelería y demás requerimientos de la coordinación de la Unidad Funcional de Recursos de Información.

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo

- 13) Participar activamente en las actividades de planeación y evaluación del centro de costos, (Plan Operativo Anual, Presupuesto y otros).
- 14) Velar por la oportuna notificación de las eventualidades presentadas en el desarrollo normal del objeto del contrato a la coordinación de la unidad funcional.
- 15) Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad.
- 16) Separar en la fuente los residuos hospitalarios de acuerdo a su clasificación.
- 17) Asistir a todas las capacitaciones programadas por la Institución.
- 18) Conocer y aplicar los lineamientos del Sistema de Obligatorio de Garantía de la Calidad.
- 19) Dar cumplimiento a los protocolos y políticas implementadas por la ESE de acuerdo a la normatividad vigente según corresponda.
- 20) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- 21) Procurar el cuidado integral de su salud, mediante la asistencia a las actividades de promoción y mantenimiento en salud convocadas por la E.S.E.

De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.10. Del Decreto 1072:2015 y la Resolución 1155 de 2020, se describen las obligaciones generales adicionales para los contratos de prestación de servicios:

1. Procurar por cuidado integral de su salud. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE. 4. Informar oportunamente al responsable de seguridad y salud en el trabajo acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Acatar las medidas de control contenidas en el manual de bioseguridad ante COVID19: a). Uso obligatorio de tapabocas. b). Higienización de manos antes de ingresar y durante la estancia en las instalaciones. c). Reporte oportuno de síntomas respiratorios asociados a COVID19. d). Uso de barreras de protección complementarias determinadas por el Hospital acorde al ambiente de trabajo o de interacción. En cuanto a las responsabilidades frente al Plan Hospitalario de Emergencia: a) Estar en total disponibilidad en situaciones emergencia hospitalaria declarada por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús. b) Participar activamente en las brigadas de emergencia

3.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.

- 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente.
- 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA CONTRATISTA.
- 5) Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- 6) Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte del Supervisor; que para el efecto será ejercida por la enfermera MARCELINA CUARAN INAGAN o quien haga sus veces, quien deberá evaluar y calificar al personal para efectos de expedir la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.
- 7) Las demás que se desprendan del contrato.

4. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, además la entidad debe realizar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, el mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personal con formación profesional, ya que la contratación de los mismos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad.

Para el presente proceso de contratación, previa revisión de los archivos contractuales que en la modalidad de contratación directa reposan en la entidad, se tiene previsto establecer condiciones económicas por tarifas acordes a los montos de los contratos que se han celebrado con profesionales, afines tales como:

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo

ANÁLISIS DEL SECTOR		
CONTRATO No.	OBJETO	VALOR MENSUAL
188 (10-01-2024)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.	\$2.760.000
203 (13-01-2025)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.	\$2.900.000
084 (01-01-2026)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.	\$3.150.000

En cumplimiento del artículo 31 de la Resolución 168 del 23 de diciembre de 2025 y el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, compilado en el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, el Gerente de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús mediante Resolución No. 533 del 24 de diciembre de 2025, dispone: "Por medio del cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2026, y se dictan otras disposiciones", de acuerdo a la aprobación de presupuesto realizada por el CODFIS mediante Resolución No. 168 del 23 de Diciembre de 2025 y en concordancia al Acuerdo No. 022 del 05 de diciembre de 2025, mediante el cual se fijó el presupuesto por parte de la Honorable Junta Directiva de la entidad.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis histórico realizado al interior de la Entidad, la necesidad de personal y el presupuesto disponible, se estima que la presente contratación tendrá un valor de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 13.120.000) M/CTE.**, a razón de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 3.280.000) M/CTE.**, por cada mes de servicios prestados, teniendo en cuenta que el plazo estimado es **HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026** con fecha de **INICIO 01 MAYO DE 2026**.

5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

Para este Proceso de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales, el valor estimado es de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 13.120.000) M/CTE.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO DE 2026**, previa suscripción del **ACTA DE INICIO** y cumplimiento de los requisitos para su ejecución: suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL: El presupuesto Oficial para el presente proceso es de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 13.120.000) M/CTE.**, del presupuesto aprobado para la actual vigencia fiscal 2026, el cual se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No CDP	Código Presupuestal	Nombre	Valor
2026000895	2.4.5.02.09.1.001	Honorarios Personales - ASISTENCIAL	\$ 13.120.000,00
TOTAL			\$ 13.120.000,00

7.1 FORMA DE PAGO:

La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato **TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 13.120.000) M/CTE.**, de la siguiente manera: Mediante **CUATRO (04) PAGOS**, a razón de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 3.280.000) M/CTE.**, cada uno, efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de: **a)** informe mensual de cumplimiento de obligaciones del contrato; **b)** certificación mensual del cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato; **c)** comprobante de pago de cotización mensual a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) liquidados en base al 40% del valor de la mensualidad respectiva, no inferior a un salario mínimo legal vigente.

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, para el presente proceso de selección se exigirá allegar la propuesta con los siguientes requisitos:

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el caso de las personas naturales, los mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

8.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, SEGÚN ANEXO 1.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del contratista de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

8.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

Para efectos de realizar a respectiva contratación, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida actualizada con fotografía. (formato completo SIGEP actualizada).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar o certificación de estar definida la situación militar aplica para hombre menor de 50 años. Excepciones: Ley 1780 de 2016, art. 20.- Acreditación de la situación militar para el trabajo.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica).
- Diploma y Acta de Bachiller.
- Diploma y acta de estudio como profesional.
- Copia de Resolución de Autorización de ejercicio de la profesión (si aplica).
- Certificado RETHUS SISPRO (especialistas, médicos, enfermeros, bacteriólogos, odontólogos, auxiliar en salud oral, regencia de farmacia, tecnólogo en radiología, fisioterapia, instrumentación quirúrgica, psicología, terapia ocupacional).
- Copia de Convalidación del título cuando sean estudios realizados en el extranjero (si aplica).
- Cursos complementarios de formación.
- Certificados de experiencia general o relacionada.
- Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con la Actividad Económica relacionada con el Objeto del contrato.
- Certificado de antecedentes Judiciales (Policía Judicial).
- Certificado de Sistema Nacional Medidas Correctivas - RNMC (Policía Nacional)
- Verificación de Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales (si aplica) (Policía Nacional)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Póliza de Responsabilidad Civil Medica (si aplica)
- Examen médico pre ocupacional.
- Carnet de vacunación actualizado.
- Formato único de declaración de bienes y rentas.

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo

9. RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente proceso de contratación se regirá por lo estipulado en las normas de Derecho Privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 y resolución 1440 del 14 de agosto del 2024. Igualmente, por el Acuerdo N° 16 del 17 de octubre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación por la Honorable Junta Directiva de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 23 del 25 de noviembre del 2024, de igual forma la Resolución N° 511 del 20 de noviembre del 2024 por medio de la cual se actualiza el manual de contratación por parte del gerente de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificada parcialmente por la Resolución No. 530 del 26 de noviembre del 2024, en el que se disponen los principios, reglas y procedimientos que deben regir en las diferentes modalidades y tipos de contratos que sean necesarios para celebrar, para el cumplimiento de las funciones y servicios para el que fue creado, de conformidad a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013. La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en el Manual de Contratación artículo 33 numeral 33.2.2. estableció que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se seleccionara al futuro contratista mediante la Modalidad de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto a contratar es de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, se ha elaborado una matriz de riesgos en la cual se contempla los riesgos más comunes que pueden afectar la relación contractual.

10.1 MATRIZ DE RIESGO:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, permitirá dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración y continuidad del Contrato en la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista presente documentación falsa o falta de veracidad.	incumplimiento de los requisitos para la contratación y sanciones para la entidad contratante.	Raro - 1	Menor -2	3
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista no se encuentre realizando aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud.	incumplimiento de los requisitos para la contratación y sanciones para la entidad contratante.	Raro - 1	Menor -2	3

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo

3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contrato no se firme.	Demora en la ejecución del contrato.	Raro - 1	moderado - 3	4
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retardo en el cumplimiento de las obligaciones imputables al contratista.	Ejecución de la cláusula penal pecuniaria.	Raro - 1	menor - 2	3
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	Raro - 1	Insignificante - 1	2
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento de metas e indicadores	Raro - 1	menor - 2	3

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN MONETARIA		N/A.	N/A..	N/A.	N/A.	N/A.
CATEGORÍA A	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1			5	
	Improbable	2		5		
	Posible	3	5			8
	Probable	4	5		8	9
	casi cierto	5		8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
		Riesgo Alto

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo

	5	Riesgo Medio
		Riesgo Bajo

Nota: En los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación que se genera a los contratos dependen de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista, lo que tiene una valoración del riesgo entre 2 a 4 categorizado como Riesgo Bajo.

10.2. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús es una entidad descentralizada del nivel Departamental, regida por el derecho privado en sus relaciones contractuales, tal como lo establece la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 5183 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y demás normas concordantes; por lo cual sus procedimientos administrativos de contratación se encuentran reglamentados por el Estatuto de Contratación y el Manual de contratación interno de la entidad, en el cual se establece el régimen jurídico y procedimiento vigente para adelantar la celebración de contratos.

Tratándose de la exigibilidad de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión encontramos lo siguiente:

El artículo 25.7 del manual interno de contratación establece que las garantías:

No serán obligatorias en:

6. Los contratos celebrados por contratación directa.

Frente a este punto, el manual citado, dicta:

ARTICULO 33. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

33.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Más adelante, en el artículo 54, se dispone:

“ARTÍCULO 54. GARANTÍAS. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la entidad, las garantías exigidas, de conformidad con el análisis de riesgo, previo a la adquisición del bien o servicio las cuales deberán ser otorgadas por entidades debidamente legalizadas y reconocidas en Colombia.

Se podrá prescindir de las garantías, en las prestaciones de servicio, los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la empresa, conforme al análisis de riesgo que tenga cada uno.”

De acuerdo a la tipología del contrato; es decir, cuando este es una prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, encaminada al cumplimiento de las metas del plan gerencial de la E.S.E y de la prestación de servicios de salud, se considera necesario prescindir de la exigencia de garantías para el cubrimiento de posibles riesgos de incumplimiento contractual.

El contrato de prestación de servicios por su naturaleza jurídica, sometido a reglas de independencia, ausencia de subordinación y a las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, no ameritan la cobertura del riesgo a través de la exigencia de garantías. No obstante, por voluntad de las partes se establecerá una cláusula de multas que permitan conminar al contratista al cumplimiento de sus actividades y de esta manera conjurar posibles riesgos. Adicionalmente, se considera importante el uso de las cláusulas exorbitantes que pueden ser incluidos en el contrato a fin de salvaguardar la integridad de los intereses de la entidad.

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo

Una vez efectuado el análisis de riesgo correspondiente, de acuerdo a lo previsto en la matriz de riesgo y que hasta el momento no se ha efectuado o aperturado un proceso por incumplimiento contractual en este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cabe resaltar que para la vigencia 2023 y de acuerdo al flujo de contratos de esa anualidad se obtiene que se realizaron 1015 contratos de los cuales 2 se liquidaron de manera unilateral por incumplimiento de obligaciones, quedando como resultado de 0,19 % de probabilidad de riesgo categorizado como Raro e imputación como insignificante.

Adicionalmente, el contrato incorpora dentro de sus condiciones para el pago, la contraprestación previa acreditación del cumplimiento de las actividades pactadas y la certificación del supervisor, por lo tanto, los recursos estatales se encuentran blindados bajo el clausulado contra prestacional, sin el cual no es posible, entre otros requisitos, el desembolso del pago. De ahí, que las condiciones financieras del contrato contenidas en la forma de pago se configuran como una medida admisible para evitar la configuración de riesgos adversos a la entidad haciendo nugatoria la exigencia de garantías para la ejecución del contrato.

Finalmente puede evidenciarse en otros instrumentos normativos que para contratos de prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, no constituye un requisito exigible la incorporación de garantías, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Consecuente con las disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano y el manual interno de contratación de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, se considera necesario prescindir de la exigencia de garantías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, será ejercida por el funcionario designado por parte de gerencia, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, y quien a su vez deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión. La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor ejercerá, en nombre de la E.S.E., un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al E.S.E., en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la E.S.E.

12. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL

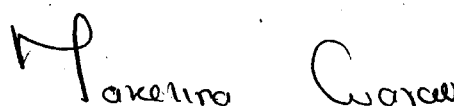
Excelencia y Servicio a la Comunidad

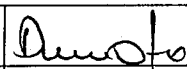
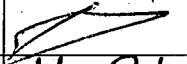
Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo

SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

PRESENTÓ	
 MARCELINA CUARAN INAGAN Enfermera ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús	

Proyectó.	Dannery Otero Sánchez	Prof. de Recursos Humanos Área Asistencial	Recursos Humanos	
Revisó.	Diana Lizeth Argotty Argotty	Coordinadora del Área de Gestión Jurídica	Gestión Jurídica.	
Aprobó:	Henry Davison Botina Yela	Gerente (E) ESE HSCJ Resolución N° 156 del 20/04/2026	Oficina de Gerencia.	

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
 La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo